



RESOLUCIÓN

VALORACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se resuelve la valoración del potencial impacto de género del proyecto de "**DECRETO-LEY POR EL QUE SE REGULAN LOS PREMIOS DEL CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**".

Visto el Informe de Impacto de Género emitido por la Unidad para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en relación a la referida Orden, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y dado que el Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, así como la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho

RESUELVO

1º Que el proyecto de "**DECRETO-LEY por el que se regulan los premios del Concurso Regional de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Extremadura**" favorece el avance hacia una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres, por lo que se considera su potencial impacto de género como **POSITIVO**.

2º Que, en función a esta valoración, el proyecto cuenta con el visto bueno de este organismo para su tramitación. En Anexo se puede encontrar el Informe de Impacto de Género que sustenta esta valoración.

Mérida, a fecha de la firma digital.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura

Beatriz Arjona Rovira

Csv:	FDJEX6R7T3T9PAQYQYPJYE87MNDXJ	Fecha	11/02/2026 11:33:48
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1



En relación al proyecto de **Decreto por el que se regulan los premios del Concurso Regional de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Extremadura**, a solicitud de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, la Unidad para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la citada Consejería eleva al Instituto de la Mujer de Extremadura el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE IMPACTO DE GÉNERO

EL PRESENTE INFORME-PROPUESTA ES EMITIDO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN EL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1/2016, DE 12 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (D.O.E. núm. 10, de 18 de enero de 2016)

1.- INTRODUCCIÓN

El análisis de impacto de género implica establecer un contraste entre la normativa estudiada y las distintas disposiciones reguladoras de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, haciendo especial hincapié en la igualdad plena, la no discriminación entre hombres y mujeres y el respeto a la dignidad de todas las personas, principios éstos que constituyen pilares básicos del Ordenamiento Jurídico y punto de inflexión en el desarrollo de políticas igualitarias. Por ello, el análisis de género debe hacerse desde una doble perspectiva. En primer lugar, mediante el análisis, con criterios eminentemente técnicos, del contenido de conjunto, de la norma de que se trata, del mensaje que contiene, de sus destinatarios/as y de la comunicación transversal que pretende, con el objetivo de eliminar cualquier desigualdad entre hombre y mujer y promover su igualdad real, en los términos establecidos en los artículos 2 y 3 del Tratado de Ámsterdam.

En segundo lugar, mediante análisis de los términos jurídicos de la adecuación o no de la norma a las disposiciones comunitarias y nacionales sobre igualdad de oportunidades y no discriminación, evaluando el impacto que cabría esperar como resultado de la introducción de la política propuesta.

1.1. Legislación analizada y adaptación del texto normativo a la misma.

- Plataforma de Acción, aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en Pekín en 1.995, que invitaba a los Gobiernos y a los demás agentes a integrar perspectivas de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y los hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones. La evaluación del impacto en función del género es una herramienta fundamental para ello.

- Comunicación a la Comisión Europea de febrero de 1.996, sobre transversalidad (mainstreaming) como primer paso hacia la realización del compromiso de la Unión Europea de integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias.
- Planes para la igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.
- Ley 1/2001, de 3 de octubre, de Creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Decreto 185/2001, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley Orgánica 1/2004, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por la que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

2.- SITUACIÓN DE PARTIDA- ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES

El decreto, conforme a lo establecido en el artículo 1 del borrador, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios del Concurso Regional de Ortografía. Este certamen persigue fomentar el estudio y dominio de la ortografía, poniendo en relieve su relevancia tanto a nivel individual – al constituir una excelente tarjeta de presentación para la persona- como a nivel colectivo, al actuar como un instrumento fundamental para la comunicación entre millones de hablantes y para la cohesión de la lengua. En última instancia, la finalidad del concurso es contribuir a la corrección en la escritura, elemento imprescindible para favorecer la mejora de la calidad de la enseñanza.

3.- PERTINENCIA DE GÉNERO

Se ha aportado una **Memoria explicativa en materia de Igualdad** de fecha 2 de febrero de 2026 suscrita por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional con el siguiente contenido:

“MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PREMIOS DEL CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La igualdad que el artículo 1.1 de la Constitución Española proclama como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico se traduce no sólo en la de carácter formal, sino

también en la igualdad de índole sustancial. Esta se recoge expresamente en el artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos sea real y efectiva.

La igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico es inherente, junto con el valor justicia, a la forma de Estado Social que ese ordenamiento reviste y también a la de Estado de Derecho. Dicho de otro modo, el artículo 9.2 de la Constitución Española expresa la voluntad de alcanzar no sólo la igualdad formal sino también la igualdad sustantiva.

En Extremadura, la incorporación a todas las políticas públicas de la perspectiva de igualdad de género cuenta con un largo recorrido. La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género en Extremadura tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en nuestra Comunidad Autónoma, y combatir de modo integral la violencia de género, para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria.

El título II de la citada Ley recoge en el artículo 21 “incorporarán la perspectiva de la igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas”. El artículo 23 referido a la Evaluación del impacto de género recoge que “los Poderes Públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

Para dar cumplimiento, por tanto, a lo establecido anteriormente, se elabora, como marca el artículo 24.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, la presente memoria explicativa de igualdad de género.

El proyecto de DECRETO garantiza la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en los siguientes aspectos:

1. La norma es pertinente al género para incidir en personas físicas, jurídicas y órganos colegiados, afectar al uso y control de recursos e influir en la ruptura del rol de género y de los estereotipos de género.
2. La norma es pertinente al género por el uso del lenguaje inclusivo evitando una utilización sexista del mismo.
3. En el preámbulo se hace referencia a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura. Ambas leyes contemplan como uno de los principios generales inspiradores de nuestro sistema educativo, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y la igualdad de oportunidades.
4. Asimismo, la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce en el artículo 89 que las Comunidades Autónomas podrán establecer premios en su ámbito territorial, destinados a alumnos, profesores y centros escolares.
6. A lo largo del articulado del mencionado proyecto de Decreto, se da cumplimiento a los mandatos normativos de igualdad y de evitación de las brechas de género. Sirvan como ejemplo los artículos siguientes:

En el artículo 2 al regular las personas beneficiarias establece que: “Podrá participar en el Concurso Regional de Ortografía, el alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Categoría de Bachillerato) y el alumnado matriculado en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Categoría de E.S.O.).”

En el artículo 7 al regular el órgano de valoración establece que: El Jurado de Valoración de la fase autonómica será nombrado por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional y en su composición “se procurará garantizar la representación equilibrada de mujeres y

hombres, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, aplicándose este mismo criterio en los supuestos de suplencia”.

La composición del Jurado de valoración estará integrada por:

- a) Presidencia: un/a Inspector/a de Educación.
 - b) Vocalías: tres catedráticos/as o profesores/as de Lengua y Literatura, Historia o Latín.
 - c) Secretaría: el/la Secretario/a del centro en el que se celebre la fase autonómica.
- Los resultados de los premios convocados:

Los datos de las convocatorias de 2023, 2024 y 2025 de premios concedidos al alumnado de Bachillerato y de Educación Secundaria Obligatoria que participa en el concurso regional de ortografía, relacionados con el sexo de las personas que fueron beneficiarias de estos premios son los siguientes:

CONVOCATORIA	PREMIOS					INSCRIPCIONES				
	HOMBRES	MUJERES	% HOMBRE	% MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	% HOMBRE	% MUJERES	TOTAL
Orden de 4 de septiembre de 2023 por la que se convoca el XVIII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 178, de 15-09-23).	2	1	66,66	33,33	3	17	18	48,57	51,43	35
Orden de 10 de abril de 2023 por la que se convoca el XVII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 73, de 18-04-23).	3	2	60	40	5	18	26	40,91	59,09	44
Orden de 2 de septiembre de 2024 por la que se convoca el XIX Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 180, de 16-09-24).	2	1	66,66	33,33	3	17	24	41,46	58,54	41
Orden de 9 de abril de 2024 por la que se convoca el XVIII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 73, de 16-04-24).	2	3	40	60	5	21	29	42	58	50
Orden de 2 de septiembre de 2025 por la que se convoca el XX Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 177, de 15-09-25).	2	1	66,66	33,33	3	18	16	52,94	47,06	34
Orden de 25 de abril de 2025 por la que se convoca el XIX Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 85, de 6-05-25).	3	2	60	40	5	13	27	32,50	67,50	40
TOTAL	14	10	59,99	39,99	24	104	140	43,06	56,93	244

POR TODO LO EXPUESTO, EL EFECTO PREVISIBLE DE LA NORMA EN IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES ES POSITIVO.”

4.-USO SEXISTA DEL LENGUAJE

En los términos que ya se han expresado en la Memoria Explicativa en Materia de Igualdad, la norma hace un uso no sexista del lenguaje, utilizándose expresiones como: profesorado, ciudadanía, alumnado, persona, funcionariado, etc., términos todos ellos que incluyen semánticamente ambos géneros, sin manifestar una prevalencia de uno sobre el otro. En otros casos se ha optado por incluir tanto el término masculino como el femenino, como por ejemplo, directores/as, alumno/a, etc. Por todo ello puede afirmarse que el uso del lenguaje no sexista es adecuado.

5.- VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

El análisis conjunto del borrador de decreto y de la memoria explicativa de igualdad permite concluir que la norma incorpora de manera clara y explícita la perspectiva de género, en coherencia con los artículos 21, 23 y 24.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. El texto normativo promueve tanto la igualdad formal como la sustantiva, reforzando un marco regulador que favorece la participación equilibrada del alumnado y la ausencia de sesgos discriminatorios.

La regulación del acceso al concurso se articula bajo el principio de igualdad de oportunidades. El artículo 2 establece que podrá participar todo el alumnado matriculado en 4º ESO y 2º de Bachillerato sin diferenciación por razón de sexo, lo que asegura un acceso universal y no discriminatorio. Además, el sistema de fases del concurso -de centro y autonómica- se estructura en torno a criterios objetivos centrados exclusivamente en la competencia ortográfica, garantizando imparcialidad en los procesos de selección y evaluación.

El borrador de decreto incorpora asimismo medidas explícitas que refuerzan la igualdad en los órganos encargados de la valoración. En particular, el artículo 7.4 prevé la representación equilibrada de mujeres y hombres en el Jurado de Valoración, extendiéndose esta previsión a las suplencias. Se trata de una medida alineada con los principios de acción positiva previstos en la Ley 8/2011, lo que contribuye a consolidar un impacto positivo tanto en el diseño como en la ejecución de la norma. Del mismo modo, el uso del lenguaje inclusivo y la coherencia con los marcos normativos educativos que consagran la igualdad efectiva refuerzan este compromiso institucional.

Los datos aportados en la memoria, correspondientes a las convocatorias 2023, 2024 y 2025, muestran una participación superior de alumnas respecto a alumnos. Este mayor acceso femenino a un concurso académico de excelencia constituye un indicio significativo de impacto positivo, al evidenciar que la convocatoria favorece la motivación y el interés del alumnado femenino en actividades relacionadas con la competencia lingüística. Aun cuando se observan diferencias en las tasas de adjudicación entre ambos sexos, estas responden a la dinámica propia del concurso y no al contenido de la norma. Es recomendable hacerles un seguimiento, pero no se traducen en un efecto negativo del decreto.

Finalmente, puede afirmarse que el impacto de género del decreto es POSITIVO, al garantizar el acceso universal, reforzar la igualdad en la composición de los órganos de valoración, promover la participación de todo el alumnado en actividades académicas de excelencia y consolidar un marco regulador neutral, inclusivo y respetuoso con los principios de igualdad.

6.- PROPUESTAS DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

Tras el análisis realizado, se comprueba que el decreto contribuye activamente a la igualdad- mediante lenguaje inclusivo, acceso universal y representación equilibrada en el Jurado- por lo que no se estima necesario añadir recomendaciones ni propuestas de mejora, pues la regulación ya genera un impacto positivo plenamente alineado con la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Es cuanto puede informarse a efectos de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de su firma electrónica

**LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

